

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde  
el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Tarrillo Mundaca, Lenin Carlos (ORCID: 0000-0003-0406-4389)

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

Lima – Perú

(2021)

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico en primer lugar a Dios, por haberme inspirado y darme la fuerza para continuar con este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados

A mi padre Alcides, que desde el cielo guía mis pasos y a toda mi familia que son los principales promotores de mis sueños, que siempre están junto a mí, brindándome aliento y mucha fuerza para lograr este propósito.

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, a Dios por su bendición diaria, a cada uno de mis docentes, compañeros y amigos que con su conocimiento, experiencia y comprensión aportaron cuantiosamente el desarrollo de mi presente trabajo, de manera muy especial a mi familia por su apoyo incondicional.

## Índice de contenido

Carátula:.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6. Procedimientos .....	13
3.7. Rigor científico .....	14
3.8. Método de análisis de la Información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
V. CONCLUSIONES .....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS .....	39

## Índice de Tablas

Tabla 1. Lista de participantes Fiscales y efectivos policiales .....	12
-----------------------------------------------------------------------	----

## **Índice de abreviaturas**

COMTUR	: Comisaría de turismo
CPP	: Constitución Política del Perú
DD HH	: Derechos Humanos
NCPP	: Nuevo Código Procesal Penal
PNP	: Policía Nacional del Perú
RMP	: Representante del Ministerio Público

## Resumen

El presente trabajo de investigación fue realizado con el objetivo de determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo ya que se evaluó la percepción de la problemática, de tipo básica, el diseño aplicado fue el de teoría fundamentada; asimismo se recabó información de seis especialistas del tema entre ellos representantes del Ministerio Público y efectivos policiales, quienes a través de su conocimiento y experiencia contribuyeron con el avance y desarrollo de la presente investigación, empleando para ello instrumentos de recolección de datos como las guías de entrevista y las guías de análisis documental.

En conclusión, se logró determinar como el derecho de defensa del imputado se ve afectado durante la intervención policial, a su vez, que durante las intervenciones policiales necesitan del actuar profesional del efectivo policial al momento de realizar el registro personal al intervenido, finalmente se advirtió la repercusión de la ineficiencia del defensor público durante la declaración de la persona intervenida o imputada.

**Palabras clave:** Derecho de defensa, imputado, intervención policial, registro personal, ineficiencia, defensor público.

## **Abstract**

The present research work was carried out with the objective of determining how the defendant's right to defense is affected in the police intervention from the framework of the New Criminal Procedure Code.

The technique used had a qualitative approach since the perception of the problem was evaluated, of a basic type, the applied design was that of grounded theory; Information was also collected from six specialists on the subject, including representatives of the Public Ministry and police officers, who through their knowledge and experience contributed to the advancement and development of this investigation, using data collection instruments such as interview and documentary analysis guides.

In conclusion, it was possible to determine how the defendant's right of defense is affected during the police intervention, in turn, that during police interventions they need the professional action of the police force at the time of conducting the personal search of the intervened, it was finally warned the impact of the inefficiency of the public defender during the statement of the intervened or accused person.

**Keywords:** Right of defense, accused, police intervention, personal search, inefficiency, public defender.

## I. INTRODUCCIÓN

Sabemos que a nivel universal la Tutela de los Derechos de una persona en situación de imputada, es integrado firmemente en cada nación a través de sus leyes normativas, pues la **realidad problemática** de ello es que dichos derechos especialmente el derecho a la defensa han sido vulnerados continuamente a consecuencia de diversas situaciones en las que se ha visto inmerso el ser humano; hay eventuales circunstancias en que integrantes de la policía cuya creación ha sido con el propósito de salvaguardar los derechos de los intervenidos, habrían cometido ante ellos la vulneración de ese derecho en el proceso de intervención, dejando de lado el Artículo 8° de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969), donde se establecen determinadas garantías judiciales que coaccionan a los estados a regular normas que protejan los derechos de las personas inculpadas.

En Sudamérica también ha existido preocupación por la tutela del derecho de defensa y demás derechos de los intervenidos o inculpadados, por ello los países vecinos de Chile y Colombia, referente al reporte de sus índices de interposición en cuanto a la tutela de derechos del imputado, han habitado una experiencia más amplia, a razón de que la implementación de su modelo de sistema acusatorio se habría efectuado en fechas anteriores; vemos por un lado que en Chile, esta posición legal es denominada Cautela de Garantías, regulada en el artículo décimo de su Nuevo Código Procesal Penal (2000); por otro lado, Colombia lo ha denominado Acción de Tutela, la misma que está normada en el artículo N° 86° de su Carta Magna- Constitución Política (1991).

En el ámbito nacional, el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú (1993), y en el artículo N° 71° del Nuevo Código Procesal Penal (2004); son articulados que con el transcurso del tiempo se han utilizado y valorado como mecanismo para proteger y reponer la vulneración del derecho de defensa del imputado, pero que en la práctica parte del contexto de dicha norma ha sido omitida e inaplicada. Razón por la cual de manera frecuente se ha solicitado su tutela de dicho derecho en la Investigación Preparatoria ante el Juez competente, como un mecanismo que repara el daño que se ha ocasionado.

Las constantes solicitudes de tutela de derechos, direccionaron a considerar que las intervenciones policiales realizadas diariamente, algunas veces carecen de efectividad o transparencia; por ello se ha obtenido de manera eficaz las evidencias que avalaron el objetivo legal buscado, incidiendo ello certeramente en la aplicación de las normas establecidas garantizando así el derecho de defensa del imputado durante la intervención policial.

El **problema general** es: ¿De qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?; el **primer problema específico** es: ¿De qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?; y el **segundo problema específico** es: ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?

Respecto a la **justificación jurídica**, esta investigación, acogió un mecanismo de garantía de derechos de carácter innovador en el marco normativo nacional; razón por la cual, se analizó su empleo y la manera en que esta medida cumplió su oficio protector, respecto al derecho de defensa vulnerado del imputado, en torno al desempeño de la función de los efectivos policiales en la intervención.

La **justificación teórica** de esta investigación se ha sustentado sobre distintos conceptos teóricos en torno al derecho de defensa del imputado en la intervención policial, habiendo analizado y determinado su relevancia frente al NCPP.

En cuanto a la **justificación metodológica**, se encuentra fundamentada en su desarrollo habiendo considerado el procedimiento del enfoque cualitativo, en cuanto a la elaboración y a la aplicación de instrumentos se ha contado con el apoyo de la doctrina metodológica.

Y la **justificación práctica**, radicó en la contribución de la solución satisfactoria de diversos problemas jurídicos, considerándolo como precedente que ha evitado vulnerar el derecho de defensa del imputado durante el desarrollo de la función policial en torno a las intervenciones.

El **objetivo general** del presente estudio es: Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal; el **primer objetivo específico** es: Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado, y el **segundo objetivo específico** es: Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.

El **supuesto general** es: El derecho de defensa del imputado se ve afectado gravemente en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal, ya que el desconocimiento del mismo ciudadano de no solicitar su defensa al ser intervenido y/o por el desconocimiento u omisión del personal policial interviniente al no informarle ni recordarle dicho derecho, en las intervenciones policiales se observa un atropello del derecho de defensa y no se cumple con lo establecido en el NCPP.

El **primer supuesto específico** es: La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide de manera determinante en el acta de registro personal del imputado, dado que, durante la formulación de dicho documento por el personal policial al intervenido durante su intervención, se consigna todas sus pertenencias dando lugar a que en algunos casos se pueda consignar objetos o especies que éste no haya tenido y sobre lo consignado se establecerá el vínculo o relación que mantiene con el hecho que se le imputa, dándose de esta manera un atropello a sus derechos, y el **segundo supuesto específico** es: La ineficiencia de la defensa pública repercute considerablemente en la declaración del imputado, ya que la falta de interés del defensor público en algunos casos para ejercer la defensa técnica del imputado es ciertamente notable, ya que en algunas ocasiones el abogado de oficio no brinda al imputado una orientación certera para su defensa, hecho que le limita a declarar la verdad de los hechos, notándose el desamparo que percibe el imputado en su declaración, vulnerando así el derecho a su defensa.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la presente investigación se consideraron los **antecedentes nacionales** siguientes: Villarreal (2018) en su tesis denominada: *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*, para optar el grado académico de magíster en derecho con mención en derecho procesal, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante una investigación cualitativa, empleando entrevistas a expertos en la materia objeto de investigación, en la cual uno de sus objetivos fue determinar si se garantiza el derecho de defensa del procesado en el proceso inmediato en caso de flagrancia, concluyó que no se garantiza el derecho de defensa ya que la defensa técnica del procesado debe acceder con tiempo plenamente al expediente y ante ello formular su defensa, ofrecer medios probatorios que desvirtúen lo que el ministerio público ofrezca, para ello se cuenta con un plazo demasiado corto que limita al abogado del imputado desempeñar eficientemente su función como su defensor legal.

En el expediente N° 5327-2018-14-101-JR-PE-04, (2018), el Juez Reynaldo Ochoa Muñoz del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria en adición Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos Ambientales del Distrito Judicial del Cusco, declaró fundada la solicitud del imputado Helio Dante Mamani Ccallaccasi, quien solicitó tutela de derechos contra la Fiscalía Provincial Especializada de Turismo de Cusco para que se dicte una medida correctiva ante la violación de su derecho de defensa, y que se excluya el acta de intervención policial como elemento de convicción ilícito, ya que en las instalaciones de la sección de investigaciones de la Comisaría PNP de Turismo del Cusco, se le procedió a formular el acta de intervención policial en mención y que mediante la cual el personal policial y el fiscal le realizaron interrogaciones sobre el hecho, sin la presencia de su abogado defensor, acto que desnaturaliza la formalidad del acta de intervención policial y vulnera claramente el derecho de defensa del intervenido.

Sánchez (2019), en su tesis: *El carácter amplio de la tutela de derechos en la protección de las garantías procesales*, para obtener el Título profesional de Abogado por la Universidad Nacional de Cajamarca, concluyó que sobre el ámbito de protección la Tutela de Derechos, es orientada a un carácter amplio, ya que

restringir los derechos que se protegen en ella, supone la negación de su propia naturaleza constitucional y que además la Tutela de Derechos mantiene un carácter más específico que no genera algún proceso autónomo, pero si un incidente durante el desarrollo del proceso principal que ya existe.

Guanillo (2020), en su tesis titulada: *La defensa pública y su ineficacia participativa en los procesos penales en la 2° Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao*, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo, cuyo objetivo fue determinar de qué manera la defensa pública repercute en la ineficacia participativa en los procesos penales de dicha sala, desarrollando una investigación de nivel básica, con un enfoque cualitativo, realizando entrevistas a los profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal, concluyó que se vulnera el derecho de defensa del imputado por ser defensor de oficio puesto que en ocasiones esa defensa técnica es de carácter formal o tan solo para que conste en actas y no se note la vulneración del derecho irrestricto de defensa que se le asiste al imputado en el proceso penal, muchas veces debido al escaso tiempo que cuenta para evaluar el expediente al ser designado como defensor improvisado.

Y como **antecedentes internacionales** se consideró a: Oliver (2018), mediante su investigación cuyo objetivo fue el análisis de sistema de las funciones de la policía chilena (Carabineros), que habría incrementado el peligro de afectar los derechos de los intervenidos, entorno a la manifestación del intervenido el cual la realizará ante el efectivo policial sin la autorización del fiscal pero sí en compañía de su defensor legal, buscando proteger al intervenido de eventuales riesgos que lo incriminen automáticamente, concluyendo en que la creación paulatina de normas que autorizan la declaración del imputado sin autorización fiscal incrementa el riesgo de vulnerar el derecho de defensa y demás derechos de los intervenidos.

García (2018), en su artículo cuyo objetivo fue analizar al ejercicio del derecho de defensa, así como la asistencia de un letrado que le apoye a afrontar un proceso jurídico desde su detención, si es posible renunciar o no a dichos derechos, concluyó que son derechos que ostentan toda persona y que pueden ser vulnerados al momento en que sean detenidas por las autoridades y que vierte

argumentos orientados a la protección jurídica de ellos ya que son derechos fundamentales protegidos hasta por entes internacionales irrenunciables.

Además, Silva (2019), en su investigación que tuvo como objetivo identificar abusos de autoridad policial durante el control personal en las intervenciones a presuntos transgresores de la ley, mostrando diferentes escenarios en los que se genera dudas la valoración al respeto de los derechos de los intervenidos respecto a la forma de intervención por la resistencia opuesta con el fin de evitar su detención, concluyó según este análisis se brindará una reflexión general a los policías sobre la importancia de proteger los derechos de los ciudadanos.

Guzmán (2019), en su artículo cuya finalidad fue lograr el análisis de las regulaciones normativas que incentiven el proceso de desarrollo de la función policial en México, en los criterios de intervención policial y detención en flagrancia, valorados judicialmente, concluyendo que los criterios exigidos por entes jurisprudenciales, se deben incorporar en la formación de los integrantes de la institución policial para que en su actuar limiten la vulneración de derechos y también respaldan su actuación frente a posibles conflictos jurídicos.

De la Rosa (2019), en su investigación tiene como objetivo analizar la regulación de las normas que protegen los derechos humanos en relación a tratados realizados internacionalmente, en el sentido de que en varias prerrogativas legales se entiende la sobreprotección del combate delincuenciales ante los derechos humanos que tienen las personas que cometen esos actos; concluye que la correcta aplicación de las normas evita tal suceso y establece aclaraciones en que la criminalidad no puede poner límites a las normas que protegen los derechos.

González (2019), realizó una investigación con el objetivo de demostrar en qué manera la aplicación del procedimiento directo en los delitos de flagrancia vulneran el derecho de defensa de un procesado, con la intención de lograr una administración de justicia eficaz; concluyó que la falta de tiempo de los defensores legales públicos para formular su defensa no le permiten patrocinar correctamente, vulnerando su derecho a la defensa, a la vez cree necesario brindar más tiempo a los defensores públicos para formular su defensa y así evitar dicha irregularidad.

Por otro lado, Orbegoso (2020), en su investigación cuyo objetivo fue desarrollar una teoría de procedimiento y organización como medida que protege los derechos de los ciudadanos en un estado de derecho, concluyendo en que México logra prevenir actos que pretendan vulnerar en general derechos del imputado en situaciones adversas reaccionando ante tales con buen procedimiento.

De igual forma, Baracaldo (2018), en su investigación que tuvo como objetivo instruir respecto a que la razón por la que un efectivo policial colombiano realiza una intervención es para que conserve la convivencia, centrándose en atender diversos delitos, habiendo logrado un correcto proceso de formación en base al sistema educativo policial que concuerda con su misión institucional, concluyó que las escuelas de formación policial cuentan con gran calidad educativa, las que incluyen evaluaciones curriculares de modelos pedagógicos orientados a vincular los estudios realizados con el trabajo policial que realicen, protegiendo en todo momento los derechos de los intervenidos.

Por su lado, Bueno (2019), en su investigación que tuvo como objetivo analizar la actuación policial durante las intervenciones y el uso excesivo de la fuerza que se emplea para ello, teniendo como base reportes de casos de abuso de autoridad derivados de dicha intervención, concluyó que los efectivos policiales de distintos modos recurren al abuso de autoridad durante una intervención, vulnerando los derechos del imputado, por ello incide en la capacitación continua de los agentes.

Es preciso mencionar que luego de haber realizado la investigación en torno a los antecedentes nacionales e internacionales del presente trabajo, se continuó con las **teorías y enfoques conceptuales** respectivos, tomando como **primera categoría:** El derecho de defensa del imputado, que según Villalobos (2018), es considerado como derecho fundamental que ostenta toda persona para defenderse frente a cualquier ente de justicia sobre los cargos que le hayan imputado y debe ser reconocido como sujeto y no objeto del proceso.

Asimismo, la tutela del derecho de defensa y demás derechos del imputado, se solicitará ante un juez de garantías que realiza las investigaciones preparatorias durante el proceso de los actos preliminares, ejerciendo éste el control de ciertos

derechos del intervenido que presuntamente fueron vulnerados, para responsabilizar a los que resulten responsables, que eventualmente serían efectivos policiales o representantes del Ministerio Público (Arbulu, 2014).

Por su lado, Sánchez (2018), refiere que luego de haberse solicitado la tutela de derechos, a través de una audiencia, se va a generar efectos jurídicos como: Enmendar la omisión o disponer medidas correctivas y dictar las medidas de protección oportunas.

También se puede solicitar la tutela de derechos, en la medida que durante el desarrollo de la investigación preparatoria u otra etapa del proceso de la investigación preliminar se intente incorporar una prueba que se haya obtenido tras la vulneración de algún derecho fundamental; de ser aceptada la solicitud, se brindará el resguardo debido a los derechos afectados (Pisfil, 2013).

Como **primera subcategoría**: La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa, según Gonzales-Zúñiga (2019) ello se refiere a la desprotección del derecho a la defensa, ya que ciñéndose a una defensa técnica sería la representación asesorada de un abogado en tanto dure el proceso, la cual consiste en un mecanismo de protección a los derechos del imputado, implicando que esa defensa técnica en la intervención policial, tenga la disposición de tiempo y recursos adecuados para formular la defensa, promoviendo una comunicación constante con el imputado; y si el caso lo amerite, se va a requerir de los conocimientos de un intérprete que ayude en casos que involucren a ciudadanos discapacitados o que hablen otro idioma. Su inaplicación genera vulneración a sus derechos.

Según Coaguila (2016), la persona intervenida por la policía nacional, debe estar asistida por su defensa técnica desde el momento en que se inicien los actos de investigación preparatoria y por ende contar con su asistencia en lo que dure el desarrollo del proceso; cabe precisar que, éste tiene la facultad de participar en la manifestación que realice el imputado y en las diligencias que se susciten durante en el proceso, además, puede intervenir en declaraciones que realice el agraviado, un testigo o los peritos inmiscuidos en toda la etapa preliminar del proceso.

Como **segunda subcategoría**: Ineficiencia de la defensa pública, es considerada según Villalobos (2018), una violación a los derechos de la persona de recursos escasos en un proceso ya que la defensa pública es brindada por el Ministerio de Justicia a las personas que no cuentan con recursos económicos suficientes y en los casos que la ley lo establezca, mediante la asistencia legal de carácter gratuito, en diferentes materias, lo cual está establecido en el numeral 16 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, actuando como garantía para que todas las personas tengan acceso efectivo a la justicia; particularmente, las de mayor vulnerabilidad, sin alguna discriminación para gozar del servicio del sistema judicial. De La Cruz (2017), considera que la defensa pública forma parte de las medidas positivas que un Estado debe adoptar, brindando el acceso gratuito a la justicia a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

En cuanto a la **segunda categoría**: Intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal; según el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial (2018), el personal policial tiene la obligación de efectuar la intervención a personas que de alguna manera hayan infringido la Ley, para su identificación y otras situaciones propias de su función, debiendo garantizar una atención netamente especializada y de calidad prioritaria sobre la población más vulnerable, sea cual fuere su situación (víctimas o de infractores a la ley).

Las intervenciones realizadas por efectivos policiales en nuestro país, se encuentran respaldadas por normas legales; pero, estas intervenciones pueden ser cuestionables, debido a que están sujetas a diferentes protocolos acordes a Ley; vale decir que, conforme al artículo N° 71 del Nuevo Código Procesal Penal, los actos que son considerados erróneos o transgredan derechos de los intervenidos, no formarán parte de la valoración que realiza el juez (Arana, 2014).

Cabe señalar que, en la descripción de artículo 166° de la Constitución Política del Perú - CPP, la Policía Nacional, como institución del Estado, tiene la función garantizar, mantener y restablecer el orden interno, velar la por el respeto a las normas establecidas, representar el orden y la seguridad que la sociedad requiere, además en cumplimiento a sus funciones buscan, identifican y capturan quienes

infringen la ley e investigan actos delictuosos, protegiendo los derechos de las personas (CPP, 1993).

Sin embargo, hay ámbitos que son congénitos a la organización y funciones de nuestra policía, que de alguna manera impiden el cumplimiento de sus funciones, siendo necesario detectar esas fallas y mediante un análisis riguroso, efectuar los cambios que se requiere, creando los ajustes pertinentes para que se realice una adecuada función, especialmente en las intervenciones policiales (Cruz, 2018).

Con relación a la **primera subcategoría**: Acta de registro personal del imputado, según Choque (2019) consiste en la verificación que realiza el efectivo policial a las pertenencias del intervenido, con el objeto de ubicar evidencias que determinen su relación con los hechos investigados, su decomiso e incautación.

La policía nacional del Perú, tiene la atribución de realizar el registro a personas e inspeccionar domicilios, vehículos, naves y otros objetos, con el fin de encontrar elementos que vinculan dicha especie con el delito investigado, cuyo acto se debe seguir un procedimiento ya establecido, de tal forma que al realizar el registro personal y se encuentren especies vinculadas con el delito, se informe al Ministerio Público sobre tal hecho (Protocolo de registro personal e incautación, 2014).

Y respecto a la **segunda subcategoría**: Declaración del imputado, es la etapa en la que éste narra la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos, debiendo contar con la presencia de su abogado defensor, permitiendo a ambos entrevistarse y formular su defensa; cabe señalar que el abogado defensor puede acceder a la información y documentación que se encuentre inmerso el imputado, pues ese acto es imprescindible para la formación de su defensa (Protocolo de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía, 2014).

Según Ticona (2018) la declaración del imputado se encuentra estipulada en el Artículo 87° del NCPP donde se señala una serie de instrucciones que deben cumplir los operadores jurídico - penales antes de dar inicio la declaración del imputado, pues es parte fundamental de un proceso ya que lo que manifieste va a determinar las circunstancias que conllevarán al esclarecimiento de los hechos; pudiendo realizarse en cualquier etapa del proceso.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**El tipo de investigación es básica**, ya que se encuentra direccionada a la adquisición de conocimientos nuevos, sin algún fin específico, con la única pretensión de realizar un criterio o una teoría científica que evidencie el problema sugerido. Tam et al (2008), señalan que la investigación básica tiene por finalidad incrementar el conocimiento de manera que ello responda inquietudes y que además aquellos conocimientos servirán para que sean aplicadas en futuros trabajos de investigación.

Lozada (2014), señaló que la investigación aplicada, es una investigación que presenta un gran valor agregado por el solo hecho de utilizar los conocimientos provenientes de la investigación básica, aclarando que la investigación básica tiene como finalidad la adopción de teorías novedosas e innovadoras sin aplicar inmediatamente la posible solución a la problemática abordada.

El presente trabajo presenta un **diseño de la investigación** de teoría fundamentada, ya que distingue categorías que se obtienen a base del empleo de métodos comparativos, apelando a los criterios de percepción del investigador, requiriendo comparar conceptos teóricos que con esfuerzo se reconoce en los argumentos fundamentales obtenidos (Paramo, 2015).

Además, Suarez (2016), menciona que el diseño de investigación es la guía central que debe regir en toda investigación social, en la cual deben regir fuentes informativas que brindarán un panorama más amplio respecto a la protección de los derechos de las personas que hayan sido intervenidas por quebrantar la Ley.

#### 3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

En la presente investigación se ha determinado las categorías siguientes: El derecho de defensa del imputado y la Intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal; y como sub categorías se consideró: La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa, ineficiencia de la defensa pública,

acta de registro personal del imputado y la declaración del imputado; con el fin de instaurar conceptos que permitan plantear objetivos y supuestos congruentes a la problemática estudiada, conforme a la tabla adjunta en los anexos de este trabajo.

### 3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado acorde a un determinado lugar físico, teniendo en consideración que el alcance de la norma es general se ha contemplado como escenario de estudio al Ministerio Público y al distrito judicial de Lima, puesto que de allí se recogió la información y los datos pertinentes que fueron analizados y seleccionados convenientemente.

### 3.4. Participantes

Como participantes en el presente trabajo se ha considerado a los siguientes especialistas:

**Tabla 1**

***Lista de participantes Fiscales y Abogados Especialistas en Derecho Penal.***

<b>Nombre del Especialista</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo Institución</b>	<b>Años de Experiencia</b>
Aldunate Nolberto Sonia	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público	6
Monteverde Carpio Melissa Tricia	Fiscal Provincial	Ministerio Público	12
Ruiz Aguilar Roxana Guadalupe	Fiscal Provincial	Ministerio Público	18
Gómez Espinoza Raúl Cesar	Abogado Especialista Penal	Independiente	12
Lazo Moreno Jenner Marlon	Abogado Especialista Penal	Independiente	12
Llanos Huerta Jenny Karina	Abogado Especialista Penal	Independiente	10

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente trabajo de investigación se ha realizado como técnicas e instrumentos de recolección de datos a: La entrevista; la cual es considerada como un diálogo que el entrevistador inicia con la finalidad de adquirir información significativa que conlleve a determinar los resultados de su investigación en torno a la versión del entrevistado (Ferreyro y Longhi (2014). En el presente trabajo las entrevistas están compuestas por preguntas abiertas, concretamente formuladas acorde a los objetivos de investigación.

A la vez, se utilizó el análisis documental; es la técnica mediante la cual se separa e interpreta determinados argumentos de la información obtenida, es decir es una técnica que consiste en la elección de argumentos convenientes de la información que se ha conseguido (Arias, 2018). Es decir, este instrumento tiene por finalidad brindar una mejor organización al análisis e interpretación de aquellos documentos seleccionados. Por lo que permitió a nuestra investigación analizar la regulación normativa existente respecto al tema.

### **3.6. Procedimientos**

Viene a ser la planificación analítica que se emplea para ordenar u organizar determinadas fuentes a las que se acudió para la formulación de la presente investigación, siguiendo con la elección de argumentos obtenidos de los entrevistados que van a guiar su desarrollo y sus conclusiones.

En la presente investigación se obtuvo información acorde a lo estipulado en la guía que contiene el procedimiento para su formulación, empleando el enfoque cualitativo que conserva el diseño de teoría fundamentada, que permitió obtener la información necesaria con relación al título de mi trabajo; obtenida la información necesaria se le procedió a analizar y contrastar con la información conseguida de los participantes que brindaron sus conocimientos, experiencias y profesionalismo a través de las técnicas e instrumentos seleccionados, cumpliendo con los objetivos planteados en el presente trabajo.

### **3.7. Rigor científico**

Según Ramírez (2019), el rigor científico brinda aspectos relacionados a integridad y calidad que cuenta la investigación, basándose en una validez interpretativa.

Toda la información obtenida en el desarrollo del presente trabajo fue analizada y contrastada por medio de métodos que permitieron su interpretación y comprensión, logrando obtener algunos resultados que han cumplido estrictamente con los estándares de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confiabilidad exigentes.

Es así, que esta investigación ha cumplido de manera fiel lo establecido en el método de investigación científica, manteniendo parámetros de confiabilidad que le brinda validez a través de datos objetivos que influyen ciertamente en su culminación. Teniendo ello relación con el valor y la calidad del trabajo realizado.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

Luego de haber obtenido la información que se requirió de los participantes, procederemos a verificar sus respuestas y darles la interpretación correspondiente, siendo así que las respuestas obtenidas fueron analizadas a través del método interpretativo con la finalidad de conseguir con mayor claridad la idea del propósito del presente trabajo de investigación.

Es decir, se requirió de temporalidad en el proceso y clasificación de la información obtenida; inició su evolución con la búsqueda seleccionada de documentos, identificándolos, clasificándolos, sintetizándolos y agrupándolos, luego se procedió a su codificación que permitió llegar a deducciones posteriores a la reunión de datos y finalmente se estudió dicha información y se mostró su aplicación con los resultados estimados.

### **3.9. Aspectos éticos**

Investigación basada en datos informáticos auténticos puesto que para su desarrollo se cumplió irrestrictamente con los parámetros y normas académicas

que la Universidad César Vallejo ha establecido, citando a cada autor de las ideas acogidas, aplicando correctamente las normas APA, evitando así el plagio y la falsedad de la información, la misma que se ha corroborado con el sistema Turnitin de la Universidad, estando consciente y responsable de la información que aquí se ha vertido. Además, en el presente trabajo se aplicó el principio de respeto y el principio de buena conducta por su contenido ético, enfatizando que es ciertamente original.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se obtuvieron de los instrumentos utilizados, los cuales me permitieron tener una respuesta sobre los objetivos de mi presente investigación. En cuanto al instrumento denominado **guía de entrevista**, se recabó los resultados siguientes.

En cuanto al **objetivo general**; Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal, cuya **primera pregunta** fue: En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?

Los expertos representantes del Ministerio Público Monteverde (2021), menciona que no se afecta en ningún modo, Aldunate (2021) y Ruiz (2021) mencionaron que el derecho de defensa es vulnerado en algunas oportunidades por la mala actuación policial en que no se comunica de la intervención a la fiscalía de manera oportuna; por parte de los abogados especialistas, Gómez (2021) opinó que se vulnera el derecho de defensa del intervenido cuando no se comunica inmediatamente de la intervención al Ministerio Público, y que además cuando el intervenido no tiene comunicación con algún familiar o abogado, mientras que Lazo (2021) y Llanos (2021) coincidieron en que muchas veces la persona intervenida por el desconocimiento de sus derechos permite que se los vulneren y además que el personal policial muchas veces conociendo los derechos de los intervenidos omiten en cumplirlos.

Conforme a los resultados obtenidos de la primera pregunta uno de los entrevistados representante del Ministerio Público discrepa de los otros dos en que no se afecta de ninguna manera; sin embargo, todos ellos se encuentran de acuerdo con la opinión de los abogados especialistas en cuanto a que el derecho de defensa del imputado se ve afectado en ocasiones a consecuencia del desconocimiento de la población en hacer valer su derecho de defensa y en otras oportunidades en la omisión en el cumplimiento de su función por parte de los abogados especialistas intervinientes.

En cuanto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**: De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?

Los entrevistados del Ministerio Público Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), refieren que el imputado al sentir afectado su derecho de defensa puede realizar un procedimiento de Hábeas Corpus- conexo y solicitar la protección de sus derechos a la autoridad competente vía tutela; por su parte los abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021), mencionan que la persona intervenida que sienta que sus derechos son afectados tienen la posibilidad de denunciar tales actos para que se dé una total transparencia en el proceso.

De los resultados obtenidos todos los entrevistados aducen que si la persona intervenida siente afectación de su derecho de defensa y sus demás derechos puede acudir vía tutela a la entidad judicial correspondiente para denunciar dichos actos, con el fin de que se denote la existencia y transparencia en el proceso que se le sigue al intervenido.

En relación a la **tercera pregunta** del **objetivo general**: De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?

La representante del Ministerio Público Aldunate (2021) menciona que en efecto mientras se garanticen los derechos de los intervenidos, el proceso que se lleva a cabo será el más idóneo, por su lado Monteverde (2021) y Ruiz (2021) refieren que toda persona que se encuentre en calidad de detenido se encuentra garantizado sus derechos desde la intervención hasta todo el desarrollo del proceso continuará respaldado por su derecho de debido proceso; asimismo, por su parte los entrevistados abogados especialistas como Gómez (2021) señala que toda persona intervenida por haber cometido un hecho ilícito tiene el derecho de ser asistido por su defensa legal para dar transparencia y celeridad a los procesos, evitando los abusos de autoridad con justicia por su lado Lazo (2021) y Llanos

(2021) mencionan que en un proceso penal contra una persona mejoraría hasta su culminación si se garantiza el derecho de defensa.

Del análisis de los resultados obtenidos de la tercera pregunta se deduce que los entrevistados en su totalidad mencionan que la persona intervenida desde el momento en que sucede su intervención ya se le asiste el derecho de defensa y ello continúa hasta el resultado de su proceso, de tal manera en que se brinde un proceso transparente y claro.

Respecto al **objetivo específico 1** sobre: Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado, cuya **cuarta pregunta** fue: ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?

Aldunate (2021), refiere que el no contar con un abogado o defensor legal incide negativamente en la garantía de su defensa puesto que se puede vulnerar ese derecho de alguna manera, por su parte Monteverde (2021) y Ruiz (2021) señalan que no incide de ninguna manera.

Por su lado, los abogados especialistas como Vega (2021) señala que, toda intervención tiene un procedimiento que ya encuentra escrito, no siendo obligación del personal interviniente esperar la llegada del defensor legal del intervenido para continuar con la intervención solo se requiere de la actuación moral del personal policial, en oposición a él Lazo (2021) indica que, incide de manera negativa puesto que se podría vulnerar el derecho del intervenido y Llanos (2021) aduce que quedaría probado con dicho documento que la autoridad policial cometido abuso de autoridad.

Sobre los resultados obtenidos de las respuestas de la cuarta pregunta, se obtuvo que una de las entrevistas del Ministerio Público manifiesta difiere de los otros dos en que el intervenido al no contar con su abogado defensor al momento de realizar el acta de registro personal puede llegar a cometerse violación a su derecho de defensa, sin embargo los otros representantes del Ministerio Público aducen que no incide de ninguna manera; por otro lado, los entrevistados abogados

especialistas concuerdan en que incide de manera negativa ya que con dicho documento quedaría probado que ha existido abuso de autoridad si no hay testigo alguno, pero por su parte el último entrevistado señala que no es necesaria la presencia del abogado defensor el intervenido y que solo se requiere del profesionalismo policial.

En cuanto a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**: Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?

Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), señalaron que se puede adulterar la documentación o cualquier hecho de abuso de autoridad; por su parte los abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021) manifestaron que el registro personal es una diligencia realizada únicamente por personal policial por ello puede ser que el personal policial pueda realizar actos que estén fuera de lo establecido como es registrar cosas que no portaba en ese momento el intervenido.

Lo que se aprecia de los resultados obtenidos de la quinta pregunta, los entrevistados en su totalidad señalan que se puede vulnerar el derecho de defensa adulterando dichas actas consignando otra cosa que en realidad no portaba el intervenido al momento de su intervención.

Sobre la **sexta pregunta del objetivo específico 1**: Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?

Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), entrevistados representantes del ministerio público indicaron que las actas siempre van a ser leídas por las personas intervenidas al final de su formulación y de no estar conforme, ellos procederán a acudir al juez para hacer valer su derecho afectado; por su parte los entrevistados abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021) mencionaron que si se vulnera el derecho de defensa, el proceso penal estaría en peligro y las autoridades competentes solucionarían erróneamente el caso.

Lo que se determina del análisis de las respuestas de la sexta pregunta es que los representantes del ministerio público indicaron que las actas formuladas son leídas por los intervenidos al final de su formulación y de verse vulnerado su derecho acudirán al juez para hacer valer el mismo; por su lado los entrevistados abogados especialistas mencionaron que la vulneración del derecho de defensa en el acta de registro personal causaría efectos en todo el proceso que se le sigue al intervenido y que podría darse una solución errónea al caso.

En cuanto al **objetivo específico 2** sobre: Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado, cuya **séptima pregunta** fue: De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?

Los entrevistados representantes del Ministerio Público Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), indicaron que el NCCP, es netamente garantista en favor de los imputados o denunciados por lo que se les brinda una variedad de mecanismos para hacer respetar sus derechos; por su parte los entrevistados abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021) mencionaron que si la defensa pública es ineficiente se va a realizar todo tipo de vulneración a los derechos del intervenido y que este va a permitirlos.

Del análisis realizado a las respuestas de la séptima pregunta se obtuvo que los representantes del ministerio público indican que el NCCP, es garantista y brinda variedad de mecanismos para hacer valer su derecho del intervenido y por su parte los entrevistados abogados especialistas indican que, si el abogado defensor del imputado es ineficiente, se puede cometer abuso de autoridad y no se lograría impartir justicia como se pretende.

Sobre la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**: Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?

Los entrevistados representantes del Ministerio Público Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), refieren que podría estar relacionado al poco estudio del caso desde el momento en que se le asigna dado que son notificados

a última hora actuando de manera improvisada; por su parte los entrevistados abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021) indicaron todos que en su mayoría de veces es porque los defensores no llegan a tiempo a la notificación que se les realiza, no tienen una correcta comunicación con el intervenido por el poco tiempo con el que cuentan, actúan improvisadamente si analizar el caso a fondo.

De los resultados obtenidos de la octava respuesta se obtuvo que en su totalidad refieren que los motivos por los que se considera una defensa ineficaz es por la actuación improvisada que tienen durante la representación legal de su defendido ya que no cuentan con el tiempo adecuado para lograr una defensa idónea.

Finalmente, sobre la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**: ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?

Los entrevistados representantes del Ministerio Público Aldunate (2021), Monteverde (2021) y Ruiz (2021), manifiestan que simplemente si los imputados no cuentan con los abogados que requieren, soliciten abogados del Ministerio de Justicia, además mencionan que si existiese mayor personal de abogados públicos en los diferentes órganos jurisdiccionales y en las diversas fiscalías se realizaría una labor pública de manera eficaz; por su parte los entrevistados abogados especialistas Gómez (2021), Lazo (2021) y Llanos (2021) indicaron que para que un abogado realice una defensa eficiente tiene que acudir en la brevedad posible a la notificación que se le haga y tener una correcta comunicación con su defendido para coordinar su defensa.

De los resultados obtenidos de la décima respuesta se obtuvo que los entrevistados representantes del Ministerio Público refieren que para que haya una mejor acceso a la defensa pública, se debería incrementar el personal de abogados defensores públicos en las distintas sedes jurisdiccionales y por su parte los entrevistados abogados especialistas refieren que para que haya una correcta defensa pública, los abogados públicos deberán acudir a tiempo a su notificación y coordinar con su defendido para lograr una correcta defensa.

En relación a la **guía de análisis documental**, se recabó los resultados siguientes:

Para el **objetivo general**: Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

De la tesis “La garantía procesal del Derecho a la Defensa durante la Investigación Preparatoria: Un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima- 2018” de Gonzales (2019), se obtuvo que el derecho de defensa se presenta en toda etapa del proceso, desde la intervención policial que como órgano de apoyo del ministerio público tiene la atribución y facultad de realizar diversas diligencias como recibir la manifestación de presuntos autores de delitos siendo obligatorio contar con la presencia de su abogado defensor, de realizarlo si su presencia se cometerá indefensión del intervenido; asimismo, el hecho de negar acceso a la documentación del proceso que se le estaría realizando a su defendido también genera vulneración del derecho de defensa.

Del artículo “Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” de Montero y Salazar (2013) se pudo recabar que en la práctica se evidencia muchos ejemplos en los que una persona se ve afectado su derecho de defensa como cuando una persona no contó con la oportunidad de rendir su manifestación en presencia de su abogado defensor con el que tuvo comunicación después de varios días; asimismo, cuando una persona en la fecha de detención no cuenta con la asistencia de su abogado defensor o si cuenta con su asistencia pero no del abogado de su elección, también se viola el derecho de defensa; de igual manera se estaría violando el derecho de defensa si los abogados tienen obstáculos para comunicarse personalmente con su defendido momentos previos a su declaración.

De igual forma, como ya se mencionó en los antecedentes del presente trabajo de investigación, mediante la resolución N° 02, del Expediente N° 5327-2018-14-1001-JR-PE-04 (2018) el Juez Penal Reynaldo Ochoa Muñoz, anuló el Acta de Intervención Policial formulado por personal policial y Representante del Ministerio

Público, mediante la cual se le habría interrogado al intervenido Helio Dante Mamani Ccallaccasi, sin presencia de su abogado defensor.

Del análisis realizado a dicho instrumento para el objetivo general se obtuvo que: El derecho de defensa se encuentra en peligro de ser vulnerado en todas las etapas del proceso, siendo el caso que durante la intervención policial se observa gran incidencia en ello, en algunos casos por la simple ignorancia del ciudadano en solicitar el respeto de sus derechos en otros casos por parte de la omisión de personal policial al no expresarle al intervenido los motivos de su intervención y más aún al no permitirle ser asistido por su defensor legal al momento requerido.

En relación al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado. Se utilizó los documentos siguientes:

De acuerdo a la tesis “Intervención policial en delito flagrante y la vulneración del Derecho de Defensa del investigado en la Comisaria de Sagitario - Santiago de Surco, 2018” de García (2020), se obtuvo que el personal interviniente como sujeto activo y los operadores de justicia son responsables directos de la aplicación de las garantías constitucionales en los procesos penales, puesto que durante la intervención policial se vulnera el derecho de defensa significativamente y que para evitarlo deben intervenir con una adecuada preparación y bajo lo prescrito en sus protocolos.

Del Pleno. Sentencia 372/2021, EXP. N° 02054-2017-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional, se obtuvo que dicha sentencia declaró fundada la demanda de hábeas corpus contra la resolución N° 5 del 2017, en la que se dispone la prisión preventiva del imputado tomando en cuenta el acta de intervención en la que se da cuenta el registro personal que se le habría formulado sin que el órgano jurisdiccional realice un control y análisis del cumplimiento del numeral 4 del artículo 210 del Código Procesal Penal, mediante el cual se establece que antes de dar inicio a un registro personal se le tiene que expresar al intervenido las razones de la ejecución indicándole además que cuenta con el derecho de hacerse asistir en

dicho acto por una persona de confianza; acto que habría determinado la solución en la sentencia.

Del portal Chimbotenlinea.com (2018), Chimbote: condena suspendida para policía por sembrar droga a detenidos, se obtuvo que la Juez Lis Reto de los Ríos, del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, sentenció a un efectivo policial con tres años de pena privativa de libertad suspendida luego de haber sido acusado de denuncia calumniosa por el Ministerio Público por pretender “sembrar” pruebas a detenidos, con la intención de denunciarlos por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas; luego de iniciada la investigación fiscal, se observó el contenido de los videos donde se puede advertir el mal accionar del efectivo policial quien introduce la droga en una mochila y firma el acta policial señalando haber encontrado la droga en pertenencias de los detenidos.

Del análisis realizado al presente instrumento para el objetivo específico 1 se pudo encontrar que la ausencia del defensor legal del intervenido durante una intervención policial, en la realización del acta de registro personal, permite que se consigne otros objetos o especies que el intervenido no se encuentre portando, de tal manera que se le vincule con el hecho que se le imputa.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado, se analizaron los documentos siguientes:

De la tesis “El efecto del Proceso Inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa” de Villalobos (2019), se obtuvo que la defensa material se realiza en un proceso al momento del interrogatorio por parte de la autoridad policial o judicial, brindando explicaciones el imputado sobre los hechos que se le imputan, dicha declaración es espontánea e instintiva por lo que necesariamente debe recibir la orientación de su abogado defensor, de no contar con uno se le debe asignar de oficio para continuar con las diligencias y no obstaculizar el proceso ni vulnerar el derecho de defensa del imputado.

De la tesis “La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, Periodo 2015-2018” de Ulloa (2020) se obtuvo que el derecho de defensa garantiza el desarrollo del proceso, permitiendo que las partes intervinientes cuenten con su abogado defensor y se encuentren en condiciones equivalentes para ser escuchadas y manifestar su versión entorno a los hechos suscitados; asimismo, el rol del abogado para el ejercicio de la defensa no implica total conocimiento del sistema jurídico sino el correcto desempeño en la protección a su defendido en un proceso legal, sin embargo, si el abogado demuestra negligencia o desconocimiento del derecho durante un proceso podría perjudicar seriamente los intereses de la persona a quien defiende.

De la Tesis “Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte - Periodo 2019” de Coagula (2020) se recabó que los factores intervinientes en una ineficaz defensa de oficio muchas veces se dan por el exceso de recarga laboral, no estudiar a profundidad los casos asignados, poca preparación y conocimiento de los casos, a ello se le suma la falta de técnicas para elaborar su defensa por lo tanto la defensa pública no brinda una orientación adecuada lo cual genera una persuasión totalmente desfavorable y perjudicial para el defendido.

Del análisis realizado al instrumento para el objetivo específico 2, se pudo encontrar que los defensores públicos cumplen un rol importante en todo el desarrollo del proceso de su defendido, pero muchas veces es considerada ineficaz, debido a la falta de orientación al defendido y a diversos factores que interceden en un proceso; además, la falta de tiempo para analizar el caso y la recarga laboral que mantienen limitan el buen desempeño de una buena defensa pública, generando por ello una deficiente defensa y perjuicios para el defendido.

Seguidamente, se muestra la discusión respecto a los resultados que se obtuvieron de los instrumentos, respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

Sobre el instrumento de guía de entrevista, se apreció que solo un entrevistado Representante del Ministerio Público mencionó que no se ve afectado el derecho de defensa de ningún nodo durante la intervención policial.

Sin embargo, los demás entrevistados mencionaron que existen situaciones en que si se puede ver afectado el derecho de defensa del imputado durante la intervención policial ya sea por el desconocimiento de sus derechos del intervenido o por omisión de cautelar dichos derechos por parte del personal policial interviniente; corroborándose dicha versión conforme lo detallado en la guía de análisis documental que Gonzales (2019) indica que el derecho de defensa se presenta en todas las etapas del proceso y que la policía como órgano de apoyo del Ministerio Público puede recibir la declaración del intervenido, siendo obligatoria la presencia de su abogado defensor, caso contrario se estaría vulnerando dicho derecho.

Conforme a ello Moreno y Salazar (2013) señala que existen situaciones en las que se estaría vulnerando su derecho de defensa del intervenido como cuando personal policial impide al intervenido entrevistarse con su abogado defensor de manera oportuna, o circunstancias en las que el intervenido por ciertas razones como el desconocimiento de los derechos que se le asiste, o también cuando el intervenido no cuenta con la presencia del abogado defensor de su elección.

Además, en la resolución N° 02, del Expediente N° 5327-2018-14-1001-JR-PE-04 (2018), el juez a cargo anula la documentación sobre la intervención y detención del señor Helio Dante Mamani Ccallaccasi, en la que se consigna su declaración sin presencia de su abogado defensor.

En consecuencia, sobre los resultados obtenidos mediante las técnicas de recolección de datos **si se cumplió con el supuesto general** ya que además de la falta de conocimiento de sus derechos por parte del intervenido, el derecho de defensa se ve afectada en algunas intervenciones policiales mayormente a consecuencia del mal accionar del personal policial que por su falta de profesionalismo realizan actividades que al final terminan vulnerando dicho derecho del intervenido.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.

Sobre el instrumento de guía de entrevista, los entrevistados representantes del Ministerio Público mencionaron que las actas de registro personal siempre serán leídas por los intervenidos y que ellos al notar algo extraño acudirán al juez para hacer valer su derecho.

Sin embargo, los entrevistados abogados especialistas refirieron que, según las normas legales vigentes no es obligatoria la presencia del abogado defensor durante la formulación del acta de registro personal al momento de la intervención, pero sí que dicha intervención se encamina al actuar profesional del efectivo policial y que al afectarse el derecho de defensa del imputado durante el registro personal, se insertaría información falsa al proceso, conllevando ello a que las autoridades competentes resuelvan erróneamente el caso.

Sobre el análisis documental realizado, García (2020) indica que los efectivos policiales son responsables de las garantías constitucionales del imputado durante su intervención y que para evitar vulnerar sus derechos deben actuar adecuadamente de acuerdo a sus protocolos.

Ello también se puede ratificar en el Pleno. Sentencia 372/2021, EXP. N° 02054-2017-PHC/TC, a través del cual se anula el Acta de Intervención policial debido a que el contexto de la misma vulnera el derecho de defensa del intervenido al consignar sus declaraciones sin la presencia de su abogado defensor y por no respetar la formalidad de dicho documento que establece el manual de documentación de dicha institución.

Asimismo, en el portal [Chimbotenlinea.com](http://Chimbotenlinea.com) (2018) se ha publicado que efectivos policiales fueron condenados penalmente por denuncia calumniosa, luego de incluir ciertas especies de manera ilegal en las pertenencias de los intervenidos, hecho que denota la vulneración de los derechos del intervenido.

Es así, que sobre los resultados obtenidos en torno a la incidencia de inaplicación del derecho de defensa en el registro personal del imputado, nuestro **supuesto específico 1 se cumple en parte**, ya que la normatividad vigente no establece la presencia del abogado defensor al momento de realizar el registro personal del intervenido, pero si de una persona que avale la intervención, pero hecho de que el intervenido no cuente con su abogado defensor incidirá negativamente en el acta de registro personal ya que se vulneraría su derecho de defensa y ello orientaría a los entes de justicia a resolver mal el caso.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.

Sobre el instrumento de guía de entrevista, los entrevistados Representantes del Ministerio Público mencionan que debería incrementarse el personal de abogados que desempeñen la función de defensores públicos y que, contando con la cantidad suficiente se brindaría una mejor defensa pública; por su parte los entrevistados abogados especialistas, indican que los defensores públicos realizan una ineficiente labor debido a que muchas veces cuentan con poco tiempo para realizar su defensa y que ello mejoraría con una mejor coordinación entre dichos abogados sus defendidos.

En cuanto al análisis documental realizado Villalobos (2019) refiere que las declaraciones que brinda el imputado en presencia del defensor público, son espontáneas e instintivas, muchas veces improvisadas, debido a que no recibieron una orientación correcta de dichos abogados, como podría suceder contrariamente con los abogados de su elección.

Ulloa (2020) indica que el rol del abogado defensor público no implica el conocimiento total de las normas jurídicas, pero sí el correcto desempeño en la protección de su defendido, sin embargo, si el abogado muestra desconocimiento de las normas básicas o del derecho en un proceso, perjudicaría los intereses de su defendido.

Reafirmando ello, Coaguila (2020) deduce en que la ineficacia de la actuación de los defensores legales públicos muchas veces suele darse por la excesiva recarga

laboral que mantienen y del poco tiempo que disponen para acudir al lugar donde se encuentra su defendido, hecho que les impide analizar a fondo el caso y que como consecuencia no brindan una correcta orientación a su defendido y por ende dicha defensa será ineficaz.

Permitiendo de manera posterior a la contrastación de los resultados obtenidos afirmar que el **supuesto específico 2 si se cumple**, ya que la ineficiente labor de los defensores públicos muchas veces repercute negativamente en las declaraciones de sus defendidos, debido al poco tiempo que cuentan para analizar el caso en concreto y orientar claramente a su defendido en cómo realizar su declaración, hecho que perjudica notablemente los intereses de la persona imputada.

## V. CONCLUSIONES

1. Se llegó a la conclusión que, el derecho de defensa del imputado se ve gravemente afectado durante ciertas intervenciones policiales en las que éste puede encontrarse inmerso, ello sucede a consecuencia del desconocimiento de sus derechos por parte de la persona intervenida, así como la impericia u omisión en garantizar dicho derecho por parte del personal policial interviniente, confirmándose así el supuesto general de la presente investigación.
2. Asimismo, se concluye que el supuesto específico 1 se cumple en parte, ya que no es obligatoria la presencia del abogado defensor del intervenido para realizar el registro personal en el lugar de los hechos, pero sí la actuación ético - profesional de los efectivos policiales en el desempeño de su función, versión que es avalada también por el contexto del Artículo 210° del NCCP; así mismo, si se cumple en que lo antes descrito va a incidir fehacientemente en la valoración fiscal que se realizará posteriormente.
3. Finalmente se concluyó que, la ineficiencia de la defensa pública por diversas razones como la falta de tiempo para analizar el caso, la improvisación para realizar su defensa, entre otros, repercuten considerablemente en la declaración de la persona imputada, pues una mala orientación permitirá la vulneración de su derecho de defensa y demás derechos que se le asisten, cumpliéndose así el supuesto específico 2 de esta investigación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los entes de justicia orientar a la población la posibilidad de solicitar la tutela de su derecho de defensa vulnerado durante la intervención policial o cualquier etapa del proceso, asimismo instar al personal policial para que mantengan una capacitación constantemente entorno al presente tema, de tal forma que realicen una intervención idónea evitando en todo momento cometer actos que puedan de alguna manera vulnerar el derecho de defensa de las personas intervenidas.
2. Se hace la recomendación a los Representantes del Ministerio Público – Fiscales, que en el ámbito de su competencia van a valorar la documentación (actas de intervención o de registro personal) formulada por personal policial, realicen un exhaustivo análisis sobre lo que consta escrito en su contenido y lo que el imputado mencione en su declaración, cuyo resultado repercutirá fehacientemente en el desarrollo del proceso, restringiendo todo acto que pretenda transgredir o violentar el derecho de defensa del imputado.
3. Por último, se recomienda a los defensores públicos dedicar mayor empeño y dedicación en garantizar los derechos de las personas al momento que lo necesiten y desempeñen su función acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente, orientado a su defendido de manera certera durante su declaración, empleando las técnicas efectivas que eviten el atropello de sus derechos; además, abocarse plenamente a cada caso asignado, formulando una defensa excepcional para cada uno de ellos, de modo que su labor como defensor público sea eficiente.

## REFERENCIAS

- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arbulu, V. (2014). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*". *Actualidad Penal*. Lima: Instituto Pacífico.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica*. (5ª ed.). Editorial Episteme.
- Baracaldo, M. (2018). La educación de la policía en Colombia: situación y prospección para materializar el estado social de derecho y la paz justa y duradera. *Estudios Sociológicos*, 37(109).  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-21712018000200005&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-21712018000200005&lang=es)
- Bueno, S. (2019). Police use of deadly force in the State of São Paulo. *Cadernos EBAPE.BR*, 17, 783-799. <https://doi.org/10.1590/1679-395177322x>
- Choque, R. (2019). *El registro personal y la vulneración de los derechos fundamentales en la Región Policial Tacna, 2018* [tesis para optar el Grado Académico de maestro en ciencias (MAGISTER SCIENTIAE) en derecho con mención en derecho penal y procesal penal, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. Repositorio de la UNJBG. [http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3724/203\\_2019\\_choque\\_salcedo\\_r\\_espg\\_maestria\\_derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3724/203_2019_choque_salcedo_r_espg_maestria_derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Coaguila, J. (2016). *Los Derechos del Imputado y la Tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal*. Idemsa.
- Coaguila, J. (2020) *Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte - Periodo 2019*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila\\_CJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila_CJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).

Constitución Política de Colombia. (1991).

Constitución Política del Perú. (1991).

Cordeiro, A (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. Tesis Doctoral de la Universidad de Sevilla. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>

Corte Superior de Justicia de Cusco. (2018). Expediente N° 5327-2018-14-101-JR-PE-04. *Del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria en adición al juzgado de investigación preparatoria especializado en delitos ambientales del distrito judicial del Cusco*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Expediente-5327-2018-14-1001-JR-PE-04-LP.pdf>

De La Cruz, N. (2017). *Actuación de la defensa técnica necesaria en las audiencias de control de acusación* [tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas mención: Ciencias Penales, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio de la UPLA. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037\\_44764186\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037_44764186_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

De La Rosa, P. (2020). Criminal Justice, Due Process and the Rule of Law in Mexico. *Mexican law review*, 11 (2). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-05782019000100147](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-05782019000100147)

Ferreyro, A., & Longhi, A. (2014). *Metodología de la investigación*. Encuentro Grupo Editor.

García, G. (2019) *Intervención policial en delito flagrante y la vulneración del Derecho de Defensa del investigado en la Comisaria de Sagitario - Santiago de*

Surdo, 2018. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de Los Andes]. Repositorio de la UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1903/TESIS%20GARCIA%20ARCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, P. (2018). *La defensa letrada en el proceso penal español*. Tesis para obtener el grado de doctorado de la Universidad de Cádiz. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=198998>

Gonzáles, A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo* [tesis para obtener Maestría Profesional en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio digital de la UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

Gonzales, M. (2019) *La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: Un análisis a la actuación de los Abogados y Magistrados del Distrito Judicial de Lima – 2018*. [Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio de la UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%C3%81LES%20-%20Z%C3%9A%C3%91IGA%20RODR%C3%8DGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzáles- Zúñiga, M. (2019). *La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: Un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima- 2018* [tesis para optar el Grado Académico de doctora en derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio de la UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%C3%81LES%20-%20Z%C3%9A%C3%91IGA%20RODR%C3%8DGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Guanilo, J. (2020). *La defensa pública y su ineficacia participativa en los procesos penales en la 2° sala penal liquidadora permanente del Callao* [tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57872>
- Guzmán, R. (2019). The New System of Criminal Justice and its incentives and Challenges for the Professionalism of the Police Function. *Scholarly Journals*, (60), 94-109. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-nuevo-sistema-de-justicia-penal-y-sus/docview/2243312211/se-2?accountid=37408>
- Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. (2016). Perú.
- Medina, R. (2020). Derechos humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad. *Nóesis. Revista de ciencias sociales y humanidades*, 29 (57). <https://doi.org/10.20983/noesis.2020.1.7>
- Montero, D. y Salazar, A. (2013) Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *VOX JURIS*, 8. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Nuevo Código Procesal Penal. (2000). Chile.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2006). Perú.
- Oliver, C. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (51). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512018005000101>
- Orbegoso, M. (2020). La teoría alemana de la organización y el procedimiento. Una clave para entender la protección de los derechos fundamentales en el estado social. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa*, (39). <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.154.14142>

- Paramo, D. (2015) La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (39). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762015000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001)
- Pisfil, D. (2013). *Principios Fundamentales del Nuevo Proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Pisfil, R. (2019) *El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio de la unprg. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4244>
- Portal Chimbotenlinea.com (2018), Chimbote: condena suspendida para policía por sembrar droga a detenidos. <http://chimbotenlinea.com/judicial/07/03/2018/chimbote-condena-suspendida-para-policia-por-sembrar-droga-detenidos>
- Pleno. Sentencia 372/2021, EXP. N° 02054-2017-PHC/TC. Emitida por el Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02054-2017-HC.pdf>
- Protocolo de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía. (2014) Perú.
- Protocolo de registro personal e incautación. (2014) Perú.
- Ramírez, I. (2019). *Investigación formativa en el pregrado de la escuela académico profesional de ingeniería química ciclo III de una universidad peruana, 2019: Estudio de caso* [tesis optar el Grado de Maestro en Docencia Superior, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio de la URP. [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2661/DOC\\_T030\\_10550728\\_T%20%20%20RAMIREZ%20CAMAC%20ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2661/DOC_T030_10550728_T%20%20%20RAMIREZ%20CAMAC%20ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, J. (2007). El rol del juez de garantía en el actual régimen cautelar. <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2007/fjr696r/doc/fjr696r.pdf>

- Sánchez, D. (2019). *El carácter amplio de la tutela de derechos en la protección de las garantías procesales* [tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio de la Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3212/TESIS%20TUTELA%20DE%20DERECHOS.EMPASTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, L. (2018). *La Prueba en el Proceso Pena*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Silva, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX. *Estudios Sociológicos*, 37 (109). <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n109.1668>.
- Tam, J. Vera, G. y Oliveros, R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)
- Ticona, J. (2018). *La declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa Arequipa 2017- 2018* [tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio de la UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7692/DEDtirojm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ulloa, J. (2020) *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de lima, periodo 2015 – 2018*. [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho en Ciencias Penales, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio de la USMP. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa\\_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Venegas, C. (2016). Procedencia del recurso de apelación contra la resolución que falta al amparo ante el Juez de Garantía del artículo 95 del Código Procesal Penal. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/141263>

Villalobos, C. (2018). *El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal* [tesis optar el Grado Académico de Doctor en Ciencia Política, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio virtual de la UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2935/BC-TES-TMP-1763.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villarreal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia* [tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la UNMSM. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villarreal\\_so.pdf?sequence=3](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villarreal_so.pdf?sequence=3)

## ANEXOS

### Anexo 1: Declaratoria de autenticidad



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

#### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, TARRILLO MUNDACA LENIN CARLOS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO Y LA INTERVENCION P OLICIAL DESDE EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LENIN CARLOS TARRILLO MUNDACA <b>DNI:</b> 46482589 <b>ORCID</b> 0000-0003-0406-4389	Firmado digitalmente por: LCTARRILLOT el 10-12- 2021 09:25:22

Código documento Trilce: TRI - 0216120

**Anexo 2:** Matriz de categorización apriorística

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA</b>			
<b>TÍTULO:</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>El derecho de defensa del imputado.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.</p>		<p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Ineficiencia de la defensa pública.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>Intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Acta de registro personal del imputado.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Declaración del imputado.</p>

### Anexo 3: Fichas de validación y guías de entrevista

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor(a) de Instrumento: Tarrillo Mundaca, Lenin Carlos

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%
-----

Lima, 21 de octubre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484 - TELF.: 997059885

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Felipa Elvira Muñoz Ccuro  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Tarrillo Mundaca, Lenin Carlos

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 21 de octubre de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09353880 TELF.: 968724003

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto.  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Tarrillo Mundaca, Lenin Carlos

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%
-----

Lima, 21 de octubre del 2021

*Luca Aceto*

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE

DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : *Sonia Abunáte Nolberto*  
Cargo/profesión : *Fiscal Adjunta Provincial*  
Institución : *Ministerio Público*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

1. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?

*En determinadas intervenciones policiales no se realiza una oportuna comunicación al Ministerio Público de modo que esta mala actuación por parte de algunos efectivos policiales afecta el derecho de defensa del entrevistado o del imputado.*

2. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?

*El imputado puede realizar como procedimiento legal un Habeas Corpus conexo.*

3. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?

Siempre que se garanticen los derechos de los intervenidos con un debido proceso tanto las intervenciones y los procesos judiciales serán eficaces.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado

#### Preguntas:

4. ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?

Esta inaplicación incide negativamente puesto que el imputado está expuesto a la vulneración de ese derecho al no contar con un abogado o defensor legal.

5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?

Entre estas acciones negativas puedo señalar la consignación en el acta, por parte de algún ejecutivo policial, de determinadas cosas u objetos que no pertenecían al intervenido o que no se encontraban en su posesión.

6. Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?

El proyecto de acta de registro es mostrado al intervenido para que este pueda leerlo y de estar todo conforme lo suscriba; de lo contrario, puede recurrir a las autoridades competentes en defensa de sus derechos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado

### Preguntas:

7. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?

Ante una defensa pública ineficiente tanto el imputado como el interviniente cuentan con diversos mecanismos para proteger sus derechos.

8. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?

La defensa pública en su mayoría de casos llega a ser una defensa ineficaz debido al poco estudio y análisis del caso por parte del defensor asignado; ya sea porque se le asigna a corto tiempo o porque no posee los conocimientos necesarios sobre la materia.

9. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?

Los imputados que no cuentan con un abogado defensor pueden solicitar un defensor público y para que este asuma una defensa eficaz debe comprometerse con su rol y brindar una adecuada representación y asesoramiento en el caso.

  
.....  
Sonia Aldunate Nolberto  
Fiscal Adjunta Provincial  
2º FPFC

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Melissa Tricia Monteverde Carpio.  
**Cargo/profesión** : Fiscal Provincial.  
**Institución** : Ministerio Público.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

1. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?

En ninguno. \_\_\_\_\_

2. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?  
\_\_\_ Un Habeas Corpus Conexo \_\_\_

3. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?

\_\_\_ Actualmente con el NCPP el derecho del detenido se encuentra más garantizado, desde la intervención del denunciado hasta ser llevado a un proceso judicial, el denunciado y después procesado siempre tienen derecho a un debido proceso que no solo se ve reflejado en su defensa.

\_\_\_\_\_

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado

##### Preguntas:

4. ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?\_ Ninguno. \_\_\_\_\_
5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor? Ninguno.
6. Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado? \_\_\_\_\_ ese tipo de actas siempre al final serán leídas por el intervenido y de no estar conforme simplemente no lo suscribirá, además de contar con las garantías de acudir a un juez en caso de ver afectado algún derecho. \_\_\_\_\_

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado

##### Preguntas:

7. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado? Actualmente el NCPP es uno de los mas garantistas a favor del denunciado o imputado, poniendo al servicio del denunciado una variedad de mecanismos para hacer velar su derecho. \_\_\_\_\_

- 
- 
8. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?

---

podria estar relacionado al poco estudio del caso al momento que se le designa, dado que generalmente se los llama a último momento en caso de audiencias no teniendo pleno conocimiento del caso.

---

9. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?

Simplemente, en caso no pueda tener una defensa particular contar con los abogados que el Ministerio de Justicia pone a disposición de los denunciados.

MÉLISSA TRUJILLO VERDE CARPIO  
Fiscal Provincial  
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa  
Especializada en Violencia Contra La Mujer  
Integrantes Del Grupo Femenino 15

---

**TÍTULO:**

“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : RUIZ AGUILAR ROXANA GUADALUPE

**Cargo/profesión** : FISCAL PROVINCIAL

**Institución** : MINISTERIO PÚBLICO

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

1. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?  
*Considero, que se afecta en el momento de la intervención policial, cuando la policía muchas veces no cumple con advertir a una persona detenida no cumple los derechos que se le asiste, como la es de contar con su abogado de libre elección desde el momento que se le detiene, no cumpliendo con lo señalado en el artículo 71 del CPP.*
2. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?  
*Considero que deberá recurrir vía tutela de derechos, ante el Juez de Garantías a fin de que éste tutele, proteja, subsane o dicte las medidas de corrección pertinentes, protegiéndose así, mejor los derechos del imputado.*

3. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?

*Si, mejoraría la eficacia del proceso penal, a fin que en el futuro un proceso penal no caiga en una nulidad, así también mejoraría las intervenciones policiales, cumpliendo irrestrictamente los derechos que le asiste a una persona detenida.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado**

#### Preguntas:

4. ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?

*Considero, que el acta de registro personal debe de cumplir con lo establecido en el código procesal penal, a fin que no sea cuestionada por ninguna de las partes, más aún si se vulnera el núcleo sustancial como es el derecho a la defensa.*

5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?

*En primer lugar, vulnera el derecho a la defensa, que tiene toda persona detenida, quien tiene el derecho a contar con su abogado de libre elección desde el momento que es detenido, la cual daría lugar a que los abogados defensores presenten sus acciones de garantía.*

6. Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?

*Que, las consecuencias serían que sean cuestionadas por las partes y estas sean declaradas invalidas.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado

### Preguntas:

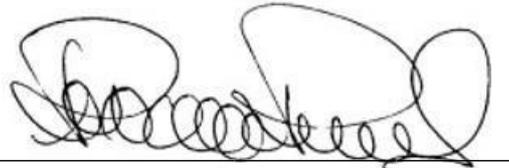
7. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado? *Que, con el nuevo código procesal penal, en la declaración del imputado siempre tiene que estar presente el abogado de libre elección y en caso de no tenerlo debe estar presente su defensa técnica pública, y si no se encuentra presente ninguno de ellos, no tiene validez dicha declaración, por otro lado, la defensa publica se torna ineficaz al permitir consignar datos que su defendido no ha mencionado o también al no orientarle de manera correcta.*

8. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?

*Considero que, se da cuando no cumple su labor de ejercer una debida defensa eficaz, es decir, no saber interrogar u objetar las preguntas realizadas por algunas de las partes que intervienen o participan en una declaración.*

9. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?

*Considero que en la practica la defensa pública realiza un buen desempeño en su rol; sin embargo, debería de existir mayor personal de abogados públicos en los diferentes órganos jurisdiccionales, así como en las diversas fiscalías, las cuales han aumentado en los diferentes distritos de nuestro País.*



DRA. ROXANA RUIZ AGUILAR FISCAL PROVINCIAL  
CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL TRANSITORIA DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LIMA



**TÍTULO:**

“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : RAUL CESAR GOMEZ ESPINOZA  
**Cargo/profesión** : ABOGADO  
**Institución** : ABOGADO LITIGANTE

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

- 1. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?**

El derecho de defensa de un intervenido se vulnerara cuando la policía no realiza una comunicación inmediata al representante del ministerio público, cuando el intervenido no tiene comunicación con algún familiar y/o con su abogado defensor, estos dos puntos son importantes, para la transparencia y celeridad en una intervención policial, y así mismo se evitan irregularidades que se puedan haber dado en dichas intervenciones y el proceso penal.

- 2. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?**

Toda persona intervenida, tiene el derecho a ser defendido mediante un abogado, sea particular, y si no tuviese los medios suficientes, puede tener un abogado proporcionado por el estado, esto se da justamente, para que la persona intervenida, tenga la posibilidad de poder defenderse y poder también, denunciar cualquier tipo de abuso que se puede dar en contra de su integridad

física y/o psicológica, si en caso hubiese un abuso de autoridad, actos de corrupción, entre otros, existen los órganos competentes para poder realizar las denuncias correspondientes. Es justamente que, para dar transparencia a las intervenciones policiales, el NCPP tiene como parte del procedimiento, garantizar el derecho de defensa del intervenido y otros derechos, pudiendo este al verse afectado, denunciar ante la autoridad competente.

**3. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?**

Toda persona , intervenida por haber presuntamente cometido algún hecho ilícito, tiene el derecho a ser defendido por un abogado particular o un abogado proporcionado por el estado, esto se da, para dar transparencia y celeridad a las intervenciones, el NCPP indica que la defensa de intervenido, es parte de su derecho, es por lo mismo que las comunicaciones del efectivo policial interviniente con el representante del ministerio público tiene que ser inmediata y así mismo el intervenido tiene que tener el derecho de comunicarse con algún familia y/o su abogado, el NCPP, busca dar transparencia a las intervenciones policial, evitando abusos de autoridad por parte de las autoridades, así como también impartiendo justicia si en caso , sea demostrado que el intervenido cometió algún hecho ilícito; el respeto de los derechos del imputado mejora eficientemente el desarrollo del proceso legal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado**

**Preguntas:**

**4. ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?**

Toda intervención tiene un procedimiento, el registro personal tiene un procedimiento que ya está escrito, no es obligación del personal interviniente

esperar al abogado de la defensa para que esté presente en el registro personal, si el reglamento indica que el abogado de la defensa tiene que participar en la diligencia del registro personal, y no se respete dicha indicación, se estaría vulnerando los derechos del intervenido. Mientras que no exista dicha indicación, no hay una vulneración de los derechos del intervenido

**5. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?**

El registro personal, es una diligencia que la realiza únicamente el personal policial, en este caso por diferentes motivos, el personal policial no puede esperar a que el abogado de la defensa tenga que apersonarse al lugar de la intervención para que se proceda a realizar el registro personal, por lo que se espera el buen desempeño profesional del efectivo policial para dicha diligencia, pudiendo el efectivo policial interviniente cometer abuso de autoridad al consignar pertenencias que no portaba el intervenido o también no consignar pertenencias que si contaba.

**6. Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?**

Habría consecuencia, si en el procedimiento de intervención se vulnera el derecho de defensa del intervenido, se direccionaría de una manera errónea la solución del problema.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado

**Preguntas:**

**7. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?**

Si en caso , se cometiese abuso de autoridad en contra del intervenido , y el abogado proporcionado por el estado, no realice bien su labor, como defensor , dicho abuso de autoridad se dejaría pasar, toda vez que el abogado tiene como función , el escuchar a su patrocinado, y de tener conocimiento de cualquier abuso de autoridad cometido en contra del intervenido , debe realizar las preguntas que corresponden en las declaraciones que se realizan al personal interviniente, y así mismo poner de conocimiento al representante del ministerio público.

Si en caso el defensor público, no realiza correctamente su labor, toda irregularidad en las intervenciones se habrían pasado por alto, y no habría la transparencia necesaria en las intervenciones policiales, esto sería un indicativo de que el estado, tiene que tener en constante capacitación a los abogados defensores públicos y así mismo un control para verificar su desempeño.

**8. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?**

Cuando el defensor público, debido al poco tiempo que dispone no está presente en las declaraciones, cuando no participa en las declaraciones, cuando no tiene una correcta comunicación con el intervenido, toda vez que constantemente la comunicación la realizan únicamente mediante una llamada vía teléfono y en muchos casos se observa que los defensores públicos no se enteran si se habrían suscitado irregularidades en la intervención y dejan pasar por alto ese tipo de irregularidades.

**9. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?**

Para que una persona intervenida, pueda ser defendida correctamente, el defensor público, tiene que tratar por todos los medios apersonarse a las dependencias policiales, y tener una correcta comunicación con su patrocinado, analizar profundamente el caso y participar de las diligencias que se realizan, y si en caso tuviese conocimiento de irregularidades, efectuar las preguntas en las declaraciones del intervenido y del personal interviniente y denunciarlas inmediatamente.



RAUL GOMEZ ESPINOZA  
ABOGADO  
C.A.C 9301

**TÍTULO:**

“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : JENNER MARLON LAZO MORENO

**Cargo/profesión** : ABOGADO- ESPECIALISTA PENAL

**Institución** : INDEPENDIENTE

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

**10. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?**

El derecho de defensa del intervenido no se debe ver afectado en ningún momento en un proceso legal, porque es obligación del policía en una intervención brindar las facilidades para que el intervenido se comunique con una persona de su confianza o abogado de su elección para que le asista como defensa legal, si ello no se cumple se violaría ese derecho.

**11. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?**

Puede ser una tutela de derechos ante el juez o mediante una medida cautelar de Hábeas Corpus, también con una denuncia por abuso de autoridad de inmediato, haciendo de conocimiento al RMP o Defensor del Pueblo.

**12. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?**

El hecho de respetar el derecho de defensa del intervenido en el proceso legal, se va a garantizar un eficiente desarrollo del proceso legal, teniendo en cuenta que el policía en su intervención está obligado por mandato constitucional a respetar las leyes y los DDHH de las demás personas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado**

### **Preguntas:**

**13. ¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?**

El intervenido al no contar con su defensor al momento de su intervención, no se genera vulnerabilidad de sus derechos ya que la norma no exige fehacientemente que el abogado este presente durante la intervención de su patrocinado, pero el hecho de no comunicarle los derechos que le asisten o prohibirle que se comuniquen personalmente quedaría probado con ello que la autoridad policial cometió abuso de autoridad.

**14. Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?**

- No consignar el total de sus pertenencias del intervenido.
- Adicionar objetos que no son parte del intervenido.

**15. Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?**

- ABUSO DE AUTORIDAD.
- VIOLACIÓN A LAS LEYES

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado**

### **Preguntas:**

**16. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?**

Al no realizar una defensa técnica adecuada para esclarecer la imputación de la hipótesis fiscal del delito.

**17. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?**

No coordinar con su patrocinado los hechos de los cuales se le imputa para el esclarecimiento de la verdad a la imputación fiscal.

**18. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?**

Que participe de las diligencias propias de la investigación de los hechos, ya que el intervenido al no contar con un abogado de su elección se solicitará al Ministerio Público de manera inmediata un representante para garantizar el derecho de defensa que ostenta todas las personas.



Jenner Martín Lazo Moreno  
ABOGADO  
REG. ICAL N° 7769

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema mencionado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : JENNY KARINA LLANOS HUERTA

**Cargo/profesión** : ABOGADA ESPECIALISTA PENAL

**Institución** : INDEPENDIENTE

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal

**Preguntas:**

- 1. En su opinión, ¿de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?**  
El derecho de defensa de la persona al momento de su intervención si se puede ver vulnerado, muchas veces por el desconocimiento de los derechos que se le asiste y otras veces por que el efectivo policial omite en comunicarle dichos derechos, otras veces al no permitirles tener contacto entre el intervenido y el abogado.
- 2. De acuerdo con usted, ¿qué procedimiento legal puede realizar el imputado al sentirse afectado en su derecho de defensa en una intervención policial?**  
El intervenido al notar que se le está violentando sus derechos, puede recurrir vía tutela a la autoridad competente para hacer valer sus derechos, además puede presentar un habeas corpus conexo para que se respete su derecho.
- 3. De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo el respeto al derecho de defensa del imputado, mejoraría la eficacia del proceso legal y de las intervenciones policiales?**  
El proceso legal que se realiza a una persona imputada mejoraría en todas sus etapas si en ellas se protege los derechos que por ley se le asisten.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado

### Preguntas:

4. **¿De qué manera cree usted que la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?**

Sería mejor que el abogado defensor se encuentre presente desde el momento de la intervención ya que muchas veces en esta etapa los efectivos policiales pueden vulnerar de alguna manera sus derechos aprovechando el estado de indefensión en que se encuentra.

5. **Según su conocimiento y experiencia, ¿Que acciones negativas pueden realizarse durante el registro personal en la intervención policial del imputado, sin la presencia de su abogado defensor?**

Puede ser que el personal policial abusando de su autoridad registre o haga constar en el contenido del acta objetos que en realidad el imputado no tenía en ese momento.

6. **Según su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa durante la formulación del acta de registro personal del imputado?**

Una de las consecuencias sería que, si en la documentación formulada por el personal policial durante la intervención se habría vulnerado el derecho de defensa del imputado, subsiguientemente las autoridades competentes van a valorar dicha información y podrían resolver el caso perjudicialmente para el intervenido.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado

### Preguntas:

7. **De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?**

La persona que se encuentra en calidad de intervenida al momento de la intervención se encuentra muy nerviosa y por ende ésta propensa a dar declaraciones que durante el desarrollo del proceso pueden ser usadas en su contra, por ello es necesaria la orientación y

el asesoramiento del abogado defensor para que su declaración sea más consciente y beneficiosa.

**8. Según su opinión ¿Cuáles son los motivos por los que se considera ineficaz la defensa pública de un imputado durante la representación legal en su declaración?**

A veces los defensores de oficio no se encuentran del todo al tanto del caso de su defendido, por la premura del tiempo en la que se le designó como abogado defensor. Otro motivo puede ser que no brindan una buena orientación por el desconocimiento de normas jurídicas.

**9. ¿Qué proposición suya, puede mejorar la eficacia de la defensa pública en la declaración del imputado durante una intervención policial por flagrancia delictiva?**

Que los defensores públicos pongan mayor énfasis en los casos que se le asignen, que orienten convenientemente a su defendido, que formule una defensa idónea para la garantía de los derechos del imputado.



Sandy K. Llanos Huerta  
ABOGADA  
CALN. N° 1142

#### Anexo 4: Guías de análisis de fuente documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 28 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Gonzales, m. (2019) <i>La garantía procesal del Derecho a la Defensa durante la Investigación Preparatoria: Un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima- 2018.</i> <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%c3%81LES%20-%20Z%c3%9a%c3%91IGA%20RODR%c3%8dGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%c3%81LES%20-%20Z%c3%9a%c3%91IGA%20RODR%c3%8dGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	El derecho de defensa, se presenta cuando la policía, como órgano de apoyo del Ministerio Público, al recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor. Si este no se - hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos, lo contrario creará indefensión. El derecho de defensa, también se evidencia cuando el imputado y su defensor toman conocimiento de las diligencias practicadas por la policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas, se les expedirán copias simples de los actuados, que son uso exclusivo de la defensa. Negar estos derechos es también crear indefensión.	El derecho de defensa se presenta en toda etapa del proceso, desde la intervención policial que como órgano de apoyo del ministerio público tiene la atribución y facultad de realizar diversas diligencias como recibir la manifestación de presuntos autores de delitos siendo obligatorio contar con la presencia de su abogado defensor, de realizarlo si su presencia se cometerá indefensión del intervenido; asimismo, el hecho de negar acceso a la documentación del proceso que se le está realizando a su defendido también genera vulneración del derecho de defensa.	Considero que el derecho de defensa se ve en peligro de ser vulnerado en todas las etapas del proceso, en lo que respecta a la función policial durante las diligencias posteriores a la intervención del imputado debe permitirle ser asistido por su defensor legal, el hecho de no permitirle contacto con su abogado generaría vulneración de su derecho de defensa, así como también el no permitirle al abogado defensor tener acceso a los actuados del proceso realizado, también se etaria cometiendo violación al derecho de defensa.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 28 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Montero y Salazar (2013) " <i>Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> ". <a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf</a>	En la práctica existen muchísimos ejemplos de cómo una persona puede ver afectado este derecho, algunos de los cuales señalamos a continuación: Si una persona no tuvo oportunidad de rendir su indagatoria en presencia de su abogado con quien tuvo comunicación días después de su detención, es evidente que no se le garantizó el derecho de contar con su abogado defensor. Así mismo, "si no se cuenta desde la fecha de detención con asistencia legal, o si se cuenta, pero no con la asistencia de abogados de su elección, se viola el derecho de defensa. También se viola el derecho de defensa si los abogados tienen obstáculos para entrevistarse privadamente con sus defendidos.	El artículo en mención indica que existen muchos ejemplos en los que se puede evidenciar la afectación del derecho de defensa de un intervenido, es decir si una persona no ha tenido la oportunidad de rendir su declaración indagatoria en presencia de su abogado y luego tiene comunicación con él pasados unos días o también cuando en la fecha de la detención se cuenta con la presencia de un abogado defensor pero no es de su elección o también si los abogados tienen obstáculos para entrevistarse con sus defendidos se estaría violentando dicho derecho.	La violación al derecho de defensa del imputado o intervenido puede suceder de diferentes formas, limitando al detenido entrevistarse con su abogado defensor o asignándole uno que no es de su elección, además impidiéndole con obstáculos a los abogados mantener una comunicación directa con su defendido.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 29 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Superior de Justicia de Cusco, (22 de agosto del 2018). resolución N° 02 del Exp. N° 5327-2018-14-1001-JR-PE-04. [Juez Penal Reynaldo Ochoa Ugarte] <a href="https://lpderecho.pe/juez-anula-acta-intervencion-policial-via-tutela-derechos/">https://lpderecho.pe/juez-anula-acta-intervencion-policial-via-tutela-derechos/</a></p>	<p>La persona de Helio Dante Mamani Ccallaccasi, solicita tutela de derechos contra la el representante del Ministerio Público Fiscalía Provincial Especializada de Turismo de Cusco, para que se le brinde medida coercitiva a consecuencia de la vulneración de su derecho de defensa y se proceda a excluir como elemento de convicción ilícito al Acta de Intervención Policial de fecha 24JUN2018, argumentando que en dicha fecha se le habría intervenido y formulado un Acta de Intervención en las instalaciones de la COMTUR - Cusco, en presencia de los efectivos policiales y Representante del Ministerio Público, en la cual se le habría interrogado sin la presencia de su abogado defensor.</p>	<p>El investigado solicita tutela de derechos (derecho de defensa) luego de que el 24 de junio del 2018 se le haya intervenido y en una sección de la Comisaría de Turismo de Cusco se le haya formulado un Acta de Intervención Policial encontrándose presente el representante del Ministerio Público, mediante la cual sin la presencia de su abogado defensor se le realiza interrogantes sobre los hechos suscitados.</p>	<p>Se aprecia claramente la vulneración del derecho de defensa que se realiza contra el intervenido Helio Dante Mamani Ccallaccasi, por parte del personal policial y del Representante del Ministerio Público que sin contar con la presencia de su abogado defensor le realizaron preguntas y plasmaron en dicho documento. Dichas autoridades habrían vulnerado el derecho de defensa del intervenido.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 01 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>García (2020), "Intervención policial en delito flagrante y la vulneración del Derecho de Defensa del investigado en la Comisaría de Sagitario - Santiago de Surdo, 2018" <a href="https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1903/TESIS%20GARCIA%20ARCE.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1903/TESIS%20GARCIA%20ARCE.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>Para lograr un procedimiento eficaz en las investigaciones de hechos de flagrancia delictiva, según la presente investigación realizada, debe el Ministerio del Interior, como máxima autoridad de la PNP, direccionar y/o reestructurar el sistema de trabajo de las unidades que desarrollan sus actividades en contra de la delincuencia común, mediante las directivas respectivas, designando personal policial idóneo, con la capacitación adecuada; esto es, personal con preparación especializada para realizar el procedimiento establecido para los delitos flagrantes.</p>	<p>El personal interviniente como sujeto activo y los operadores de justicia son responsables directos de la aplicación de las garantías constitucionales en los procesos penales, puesto que durante la intervención policial se vulnera el derecho de defensa significativamente y que para evitarlo deben intervenir con una adecuada preparación y bajo lo prescrito en sus protocolos</p>	<p>Se aprecia que el derecho de defensa se ve significativamente vulnerado a consecuencia del desconocimiento en el actuar de los efectivos policiales en el desarrollo de las intervenciones policiales, puesto que dicha falta de preparación conlleva a un actuar no deseado.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 01 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Pleno. Sentencia 372/2021, EXP. N° 02054-2017-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional. <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02054-2017-HC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02054-2017-HC.pdf</a>	Dicha sentencia declaró fundada la demanda de hábeas corpus contra la resolución N° 5 del 2017, en la que se dispone la prisión preventiva del imputado tomando en cuenta el acta de intervención en la que se da cuenta el registro personal que se le habría formulado sin que el órgano jurisdiccional realice un control y análisis del cumplimiento del numeral 4 del artículo 210 del Código Procesal Penal, mediante el cual se establece que antes de dar inicio a un registro personal se le tiene que expresar al intervenido las razones de la ejecución indicándole además que cuenta con el derecho de hacerse asistir en dicho acto por una persona de confianza; acto que habría determinado la legalidad de dicha intervención.	Respecto a la sentencia emitida por el tribunal constitucional se declara fundada la demanda de Hábeas corpus del imputado en relación al acta de intervención que se le habría formulado al momento de su intervención, acto en el que personal policial no cumplió los procedimientos establecidos al no expresarle el motivo de la intervención y del registro y que además no se le indicó que tiene el derecho de ser asistido en dicho acto por una persona de su confianza que evite la vulneración de sus derechos.	Se ha tomado en cuenta la omisión del personal policial en el cumplimiento de lo establecido en los protocolos de intervención y lo estipulado en el Código Procesal Penal (Numeral 4 del Artículo 210°), al no manifestarle al intervenido el motivo de la intervención y el derecho que tiene de ser asistido por una persona de su confianza que haga valer sus derechos; hecho que demuestra la vulneración del derecho de defensa del intervenido.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 02 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Del portal Chimbotenlinea.com (2018), Chimbote: condena suspendida para policía por sembrar droga a detenidos. <a href="http://chimbotenlinea.com/judicial/07/03/2018/chimbote-condena-suspendida-para-policia-por-sembrar-droga-detenidos">http://chimbotenlinea.com/judicial/07/03/2018/chimbote-condena-suspendida-para-policia-por-sembrar-droga-detenidos</a></p>	<p>La Juez Lis Reto de los Ríos, del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, sentenció a un efectivo policial con tres años de pena privativa de libertad suspendida luego de haber sido acusado de denuncia calumniosa por el Ministerio Público por pretender “sembrar” pruebas a detenidos, con la intención de denunciarlos por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas; luego de iniciada la investigación fiscal, se observó el contenido de los videos donde se puede advertir el mal accionar del efectivo policial quien introduce la droga en una mochila y firma el acta policial señalando haber encontrado la droga en pertenencias de los detenidos</p>	<p>El mal accionar del personal policial durante el cumplimiento de su deber hacen que sea sentenciado por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de justicia del Santa, a tres años de pena privativa de libertad suspendida, tras haber sido denunciado por el Ministerio Público por realizar denuncia calumniosa al tratar de acusar a tres detenidos por el delito de tráfico ilícito de drogas, formulando actas falsas y con pruebas que él habría “sembrado”.</p>	<p>Se aprecia la notable vulneración al derecho de defensa por parte del efectivo policial interviniente contra los detenidos, pues abusando de su poder de autoridad introdujo droga en las pertenencias de los detenidos para luego pretender denunciarlos por tráfico ilícito de drogas.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 2:** Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 03 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Villalobos (2019) tesis "El efecto del Proceso Inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa"  <a href="https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4244">https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4244</a></p>	<p>La defensa material se realiza cuando el imputado de delito, por propia iniciativa o por interrogatorio de la autoridad judicial o policial, da explicaciones sobre los hechos que se le atribuyen. Explicaciones que son espontáneas, instintivas, que es factible que se den en cualquier momento del proceso, pero que aparecen primordialmente en la indagatoria, cuando es preguntado como sospechoso de haber cometido un delito. Dicho acto es estimado como un derecho de defensa; sin embargo, si se le niega la presencia de su abogado o se le informa a destiempo que debe contar con este, se le está vulnerando dicho derecho.</p>	<p>La defensa material se realiza en un proceso al momento del interrogatorio por parte de la autoridad policial o judicial, brindando explicaciones el imputado sobre los hechos que se le imputan, dicha declaración es espontánea e instintiva por lo que necesariamente debe recibir la orientación de su abogado defensor, de no contar con uno se le debe asignar de oficio para continuar con las diligencias y no obstaculizar el proceso ni vulnerar el derecho de defensa del imputado.</p>	<p>Durante el proceso penal se debe garantizar el derecho de defensa del imputado es por ello que en las declaraciones indagatorias donde este debe brindar su manifestación en torno a los hechos que se le imputa debe contar con su abogado defensor de no tenerlo se le deberá de asignar uno de oficio. Las declaraciones son espontáneas y el imputado lo realiza entitativamente sin tener idea de lo que está mencionando y para ello se requiere de la orientación de su abogado defensor, de no tenerlo se está vulnerando su derecho de defensa.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 2:** Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 03 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ulloa (2020) “La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, Periodo 2015-2018” Tesis USMP <a href="https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	La ineficiencia de la defensa pasa por la falta de experticia para formular su estrategia de refutación, lo que quiere decir que en los casos en donde el imputado no acepta los cargos de imputación debe estar preparado para preparar su estrategia de refutación; el rol del abogado debe de ser óptimo a fin de asegurar una buena defensa, esto no nos lleva a afirmar que deberá de ganar siempre las causas de sus defendidos, lo que sí deberá de hacer es brindar una defensa de acuerdo a derecho que garantice la defensa y el debido proceso.	El derecho de defensa garantiza el desarrollo del proceso, el rol del abogado para el ejercicio de la defensa no implica total conocimiento del sistema jurídico sino el correcto desempeño en la protección a su defendido en un proceso legal, sin embargo, si el abogado demuestra negligencia o desconocimiento del derecho durante un proceso podría perjudicar seriamente los intereses de la persona a quien defiende.	El derecho de defensa garantiza todo el proceso, y el abogado cumple un rol importante en todo el desarrollo del mismo, por lo que se considera que el defensor público que no demuestra tener conocimiento del tema o se desempeña negativamente entorno al cumplimiento de la defensa de su defendido, se evidenciará la vulneración al derecho de defensa.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.**

**Objetivo Específico 2:** Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.

**AUTOR** : Lenin Carlos Tarrillo Mundaca

**FECHA** : 03 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Coagula (2020) "Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte - Periodo 2019" <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila_CJR-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49130/Coaguila_CJR-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	Los principales factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio son la excesiva carga laboral, la no existencia de un estudio a profundidad de los casos asignados, poca preparación y conocimiento de los casos para que pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso. La defensa de oficio no es la correcta debido a que no existe una adecuada orientación de estos para con sus defendidos ya que no se tiene el tiempo necesario para poder conferenciar, y la excesiva carga laboral generan una percepción desfavorable para incidir en la estrategia de defensa, siendo esta deficiente en perjuicio de sus defendidos.	Existen distintos factores que a consecuencia de ellos la defensa pública se torna ineficaz, la excesiva carga laboral, la falta de tiempo y dedicación para estudiar el caso y formular su defensa, no entrevistarse con sus defendidos momentos previos a la manifestación para la orientación correspondiente entre otros, ello genera una percepción desfavorable de los defensores públicos cuyo particular accionar genera perjuicio a los defendidos.	Concordando con ello, la defensa pública muchas veces es ineficaz en la orientación al defendido, debido a diversos factores que interceden en un proceso; la falta de tiempo para analizar el caso y la recarga laboral limitan el buen desempeño de una defensa pública, generando por ello una deficiente defensa y perjuicio para el defendido.

**Anexo 5: Matriz de consistencia**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
<b>TÍTULO: El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.</b>				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar de qué manera el derecho de defensa del imputado se ve afectado en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>El derecho de defensa del imputado se ve afectado gravemente en la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal, ya que el desconocimiento del mismo ciudadano de no solicitar su defensa al ser intervenido y/o por el desconocimiento u omisión del personal policial interviniente al no informarle ni recordarle dicho derecho, en las intervenciones policiales se observa un atropello del derecho de defensa y no se cumple con lo establecido en el NCPP.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>El derecho de defensa del imputado.</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b></p> <p>La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar de qué manera la inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide en el acta de registro personal del imputado.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>La inaplicación de la garantía procesal del derecho de defensa incide de manera determinante en el acta de registro personal del imputado, dado que, durante la formulación de dicho documento por el personal policial al intervenido durante su intervención, se consigna todas sus pertenencias dando lugar a que en algunos casos se pueda consignar objetos o especies que éste no haya tenido y sobre lo consignado se establecerá el vínculo o relación que mantiene con el hecho que se le imputa, dándose de esta manera un atropello a sus derechos.</p>		<p><b>Subcategoría 2:</b></p> <p>Ineficiencia de la defensa pública.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿De qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Conocer de qué manera la ineficiencia de la defensa pública repercute en la declaración del imputado.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>La ineficiencia de la defensa pública repercute considerablemente en la declaración del imputado, ya que la falta de interés del defensor público en algunos casos para ejercer la defensa técnica del imputado es ciertamente notable, ya que en algunas ocasiones el abogado de oficio no brinda al imputado una orientación certera para su defensa, hecho que le limita a declarar la verdad de los hechos, notándose el desamparo que percibe el imputado en su declaración, vulnerándose así el derecho a su defensa.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>Intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b></p> <p>Acta de registro personal del imputado.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b></p> <p>Declaración del imputado.</p>
<b>METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO</b>				
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BÁSICA</b>				
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA</b>				